

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURITI
Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada del demandante ERID LOPEZ RUEDA, que incluye capital, intereses, costas y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

1* La terminación del proceso por pago total de la obligación se encuentra instituida en el Artículo 461 inciso primero del C.G.P. dada que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la norma citada y en vista que el apoderado de la de la parte ejecutante manifiesta haberse satisfecho la totalidad de las pretensiones que motivaron la presentación de la demanda, incluyendo costas y agencias en derecho, el despacho accederá a tal petición sin condena en costas por entenderse canceladas, ordenando en consecuencia el archivo del proceso, previa anotación en los libros radicadores.

2* Sobre las medidas cautelares decretadas, debe acotarse que mediante auto del 3 de diciembre de 2020 se decretó el embargo y retención del 100 por ciento de los dineros que por concepto de honorarios y/o cuentas por pagar, devengue o tenga por devengar el demandado como empleado por prestación de servicios con la Alcaldía Municipal de Curitì.

3* Dada la terminación del proceso y conforme al numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. se levantará la medida cautelar de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER,**

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION del presente proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía que comprende capital, intereses, costas y agencias en derecho, que se adelantara el señor OSCAR JAVIER GALVIS GARCIA por intermedio de apoderada judicial, en contra de ORLANDO SILVA CASTRO Y BERNARDA RUIZ CORZO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURITI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO #71 hoy 16 12
2020 a las 8:00 am y se desfija a las 6:00 p.m.

LAURA NATALIA SILVA CAMACHO
Secretaria

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el embargo y retención del 100 por ciento de los dineros que por concepto de honorarios y/o cuentas por pagar, devengue o tenga por devengar el demandado como empleado por prestación de servicios con la Alcaldía Municipal de Curití. Lìbrese oficio correspondiente ante el Tesorero y/o pagador del Municipio de curití.

TERCERO: SIN CONDENA en costas y agencias en derecho por entenderse canceladas.

CUARTO: ACEPTESE la renuncia a los términos de ejecutoria de acuerdo al artículo 302 del C.G.P.

QUINTO: En firme este proveído, **ARCHIVASE** el expediente, previas des anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El juez,


JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURITI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO #71 hoy 16 12
2020 a las 8:00 am y se desfija a las 6:00 p.m.

LAURA NATALIA SILVA CAMACHO
Secretaria